



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Expediente N° 604/06, iniciado por la señora María Cristina Domínguez, solicitando la eximición del pago de la Casa N° 19 del Plan de Viviendas Pro-Casa III, debido a que le resulta imposible pagarla, dada la difícil situación que está viviendo.

El informe de la Oficina de Catastro de fojas 4, consignando los datos del inmueble en cuestión.

El detalle realizado por la Dirección de Rentas a fojas 8, mencionando la deuda que registra el Contribuyente N° 9594, en concepto de “Venta de Vivienda Plan Pro-Casa III”, citando que el mismo ha sido exento desde el año 1998 al 2005.

La Encuesta Social realizada por la profesional competente a la recurrente, acompañando documentación acreditante, (fojas 9 a 13); y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Acción Social aconseja dar curso favorable al pedido

Que es una obligación y un deber de este Municipio atender este tipo de solicitudes.

Que atendiendo a las razones expuestas, se recomienda la exención de las cuotas por el corriente año, a los fines de dar una solución al problema que persiste.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4326

ARTÍCULO PRIMERO: Exímase a la señora MARÍA CRISTINA DOMÍNGUEZ - D.N.I. N° 20.741.283, del pago de las Cuotas de la Casa N° 19 en concepto de “Venta de Viviendas Pro-Casa III 2do. Plan” correspondientes al Ejercicio 2006, Contribuyente N° 09594, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I– Sección B– Manzana 55f– Parcela 24.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTITRES DÍAS DE MAYO DE DOS MIL SEIS.